

## DECLARACION JURAMENTADA

Yo **LEONARDO BRUBAKER CASTELLS**, a nombre y como Gerente General de la Compañía **AGROINDUSTRIAL OCHOCAN S. A.**, con RUC. **0991126465001** y pruebo ésta calidad con copia auténtica de mi nombramiento, declaro bajo juramento que ha la fecha mi representada no ha celebrado ningún contrato de Obra Pública con el Estado ó a cualquiera de sus instituciones, ni privado, es todo lo que puedo decir en honor a la verdad.



**LEONARDO BRUBAKER CASTELLS**  
**GERENTE GENERAL**  
**C. I. No.090124232-1**



**INFORME DEL SR. LEONARDO BRUBAKER CASTELLS GERENTE GENERAL  
DE LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL OCHOCAN S.A. A LA JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL EJERCICIO ECONOMICO 2003.**

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley, y los estatutos de la compañía; y la Resolución de la Superintendencia de Compañía No. 92-1-4-3-0013 de Septiembre 25 de 1992, sobre la presentación de informes anuales de los administradores, presento a los señores accionistas su informe anual, sobre la marcha de la Compañía en el ejercicio económico 2003.

**1.- ENTORNO ECONOMICO Y OBJETIVOS.**

Debido a los factores tales como, política monetaria muy restrictiva que encarece el crédito, un índice inflacionario aún demasiado elevado y además la falta de adopción de políticas y medidas que incentiven la inversión nacional y extranjera, las metas que los accionistas se propusieron para el ejercicio económico del 2003, no se han podido cumplir en su totalidad.

**2.- CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

Los administradores cumplen con las resoluciones emitidas por el Directorio y la Junta General Ordinaria, Extraordinaria y/o Universal de Accionistas.

**3.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES Y LEGALES.**

Las relaciones obrero-patronales, se han desarrollado en las mejores condiciones en un marco de cordialidad y respeto mutuo.

**4.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION.**

En relación a este punto, la compañía no desarrolló actividad alguna durante este ejercicio económico.

**5.- ANALISIS DEL ESTADO FINANCIERO DE LOS RESULTADOS ANUALES.**

En relación a este punto, se presentan ciertos datos financieros, que permitirán a los señores accionistas, analizar los cambios del período.



**AGROINDUSTRIAL OCHOCAN S. A.**  
**BALANCE GENERAL**  
**(CIFRAS EN DOLARES)**

RUBROS	2.003
<b>ACTIVO TOTAL</b>	<u>24,784.85</u>
CORRIENTE	6,548.55
FIJOS	18,236.30
NO CORRIENTES	0.00
 <b>PASIVO Y PATRIMONIO TOTAL</b>	 <u>24,784.85</u>
<b>PASIVO TOTAL</b>	<u>4,419.47</u>
NO CORRIENTE	4,419.47
LARGO PLAZO	0.00
 <b>PATRIMONIO NETO</b>	 <u>20,365.38</u>
CAPITAL	600.00
RESERVA DE CAPITAL	19,804.89
PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERC. ANT.	39.51
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00

**6.- INDICE DE ENDEUDAMIENTO.**

A Diciembre 31 de 2003, el endeudamiento total de la Compañía es de 17.83%.

	<b>DIC. 31/03</b>
P.T.	4,419.47
----	----- 17.83%
A.T.	24,784.85

**7.- RECOMENDACIONES A LA JUNTA GENERAL SOBRE POLITICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL AÑO 2004.**

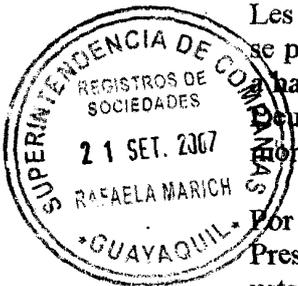
Les participo mi preocupación respecto del año 2004, por los cambios políticos que se podrían dar, de la aplicación de la modernización del Estado la cual está dirigido a hacer más eficiente al Estado acumulando ingresos y divisas para servicios de la Deuda Externa, y en plan de austeridad y a la consolidación del nuevo esquema monetario (dolarización), políticas que inciden en el desarrollo del País.

Por último señores accionistas, aprovecho la oportunidad para agradecer, al Señor Presidente, ejecutivos, empleados y obreros de la empresa, por su colaboración, y a ustedes por la confianza brindada.

Atentamente,



**LEONARDO BRUBAKER CASTELLS**  
**GERENTE GENERAL**



TRÁMITE No.: 109012007013668

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD ADMINISTRATIVA

CONTRIBUYENTE: AGROINDUSTRIAL OCHOCAN S.A.

RUC: 0991126465001

FECHA: 18 SEP 2007

**RESOLUCIÓN No. 109012007RREC016210**  
**EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS**  
**INTERNAS DEL LITORAL SUR**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Ley No. 041, publicada en el Registro Oficial No. 206, del 02 de Diciembre de 1997, se crea el Servicio de Rentas Internas, como una entidad autónoma y técnica, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito.
2. Que la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, en la Disposición Transitoria Primera, establece que, el Servicio de Rentas Internas iniciará sus actividades el 1 de Enero de 1998, asumiendo todas las atribuciones y deberes que le confiere esta Ley, así como el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y las demás leyes y reglamentos que asignaban funciones a la Dirección General de Rentas, la cual quedó suprimida desde esa fecha.
3. Que el Art. 10 de la Ley 41 de Creación del Servicio de Rentas Internas, reformado por el Art. 49 literal g) de la Ley 99-24, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de Abril de 1999, dispone que los Directores Regionales del Servicio de Rentas Internas, por delegación de su Director General, conocerán y resolverán de conformidad con la Ley, reclamos administrativos, reclamos en los que se observe la emisión de los títulos de crédito o el derecho para su emisión y en los que se alegue la extinción de las obligaciones por compensación o prescripción.
4. Que el Art. 69 de la Codificación del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la Ley determine, están obligadas a expedir Resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda petición que en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos.
5. Que mediante Resolución No. NAC-RHUR2007-0117 del 21 de Febrero del 2007, le fueron asignadas las funciones de Director Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas al Abogado Nicolás José Issa Wagner, a partir del 21 de Febrero del 2007.
6. Que el 12 de abril del 2007, el señor Leonardo Brubaker Castells, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la Compañía AGROINDUSTRIAL OCHOCAN S.A., formula una Solicitud Administrativa tendiente a que se le autorice a su representada la rectificación de las declaraciones del Impuesto a la Renta de los años 2003 y 2004, alegando que por error consignó valores que no eran los correspondientes.
7. Que una vez revisada y analizada la documentación presentada por el contribuyente, la Administración Tributaria efectuará las enmiendas en la respectiva base de datos, sin perjuicio de la oportuna verificación de dicha información por parte de la Autoridad Fiscal, de la siguiente manera:

Resolución 109012007RREC016210

Página 1 de 3

mar

**Declaración del Impuesto a la Renta**  
**Año 2003**  
**Formulario 101 No. 00200049649**  
**Adhesivo No. 101430053701**  
**Presentada el 05 de mayo del 2005**

Casillero	Detalle	Valor declarado	Valor a Rectificar
503	Capital Suscrito o Asignado	USD : 600,00	USD : 1.000,00
509	Reserva de Capital	USD : 19.804,69	USD : 19.404,69

**Declaración del Impuesto a la Renta**  
**Año 2004**  
**Formulario 101 No. 00200049648**  
**Adhesivo No. 1014300553717**  
**Presentada el 05 de mayo del 2005**

Casillero	Detalle	Valor declarado	Valor a Rectificar
501	Capital Suscrito o Asignado	USD : 600,00	USD : 1.000,00
509	Reserva de Capital	USD : 19.804,69	USD : 19.404,69

- Que el primer inciso del Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, referente a la Responsabilidad por la declaración, establece: "La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.
- Que el segundo inciso del Art. 59 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el R.O. No. 484 del 31 de Diciembre de 2001, establece: "En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, éste presentará ante el Director Regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda, una solicitud tendiente a enmendar tales errores y en la que explicará la razón de los mismos. Luego del análisis y de encontrar pertinente la solicitud, el Director Regional, mediante resolución, dispondrá que se efectúen las enmiendas en las respectivas bases de datos. De tal resolución se notificará al contribuyente."

Y, de conformidad con las facultades legales de que se halla investido.

**RESUELVE:**

**Art. 1. AUTORIZAR** la rectificación de las declaraciones del Impuesto a la Renta de los años 2003 y 2004, en la respectiva base de datos, solicitada por el señor Leonardo Brubaker Castells, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la compañía **AGROINDUSTRIAL OCHOCAN S.A.**, de conformidad con lo detallado en el considerando 7 de la presente Resolución.

**Art. 2. HACERLE CONOCER** al contribuyente que la rectificación en la respectiva base de datos de los errores contenidos en las declaraciones del Impuesto a la Renta de los años 2003 y 2004, no obsta la facultad de la Administración Tributaria para analizar la información contenida en dicha(s) declaración(es), como tampoco

se opone a sucesivos pronunciamientos sobre los registros contables y los documentos de sustento de la(s) misma(s).

**Art. 3. ADVERTIR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en las declaraciones del Impuesto a la Renta de los años 2003 y 2004. En caso de comprobar la existencia de actos de simulación, ocultación, falsedad o engaño, por los que haya dejado de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero y que en consecuencia hayan inducido al error en la presente resolución, tales hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 342 de la Codificación del Código Tributario y cuyas sanciones se especifican en el Libro Cuarto del Código Tributario que se refiere al ilícito tributario.

**Art. 4. NOTIFICAR** a la Sub-Unidad de Declaraciones y Anexos/Validación del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur con el contenido de ésta Resolución, para que se proceda a efectuar las respectivas modificaciones en la base de datos, conforme a los considerandos anteriormente expuestos en la misma.

**Art. 5. NOTIFICAR** con la presente Resolución al señor Leonardo Brubaker Castells, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la Compañía AGROINDUSTRIAL OCHOCAN S.A., en su domicilio tributario ubicado en la avenida Nueve de Octubre No. 1301 y avenida del Ejército, edificio la Concordia, cuarto piso, oficina 401, en la ciudad de Guayaquil. Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Abogado Nicolás Issa Wagner, Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, en Guayaquil,

18 SEP 2007

Lo certifico.-

18 SEP 2007

Abg. Iván Valverde Farah  
SECRETARIO REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR



AMS

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN**

PERSONAL ( )

POR BOLETA (x)  
POR NO HABER PODIDO  
EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN  
PERSONAL

En Quito, siendo las 10:18 horas del día 20 de Septiembre del 2007 se procede a notificar con la Resolución No. 109012007RREC016210, en relación al Trámite No. 109012007013668, al sujeto pasivo: AGROINDUSTRIAL OCHOCAN S.A., con RUC No. 0991126465001, en el domicilio tributario ubicado en la avenida Nueve de Octubre No. 1301 y avenida del Ejército, edificio la Concordia, cuarto piso, oficina 401 en el cantón de Guayaquil. Teléfono(s): 042 - 320778.

[Firma]  
f) Interesado o Persona que recibe.  
Nombre: Martha Cordero  
C.C. No. 0910863264  
Cargo: Secretaria Humana

[Firma]  
f) Notificador o persona que entrega.  
Nombre: Dario Toledo  
C.C. No. 080248014

En vista que el interesado o persona que recibe se niega ( ) o no puede ( ) firmar, se deja constancia del hecho y de la efectiva notificación con la firma de un testigo:

f) Testigo.  
Nombre: .....  
C.I. No. ....